



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: ESPERANZA CENITH CASTILLEJO GARCÍA, representante judicial de su hijo interdicto ENRIQUE CARLOS BECERRA CASTILLEJO.

DEMANDADO: LUIS ENRIQUE BECERRA GONZÁLEZ.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00143-00.

Atendiendo la solicitud de la parte demandante en el acápite de medidas cautelares de la demanda, se decreta el embargo y retención del 50% de todas las mesadas pensionales, y demás emolumentos que perciba el señor LUIS ENRIQUE BECERRA GONZÁLEZ en COLPENSIONES S.A., sumas que se ordena a quien corresponda, descontar y consignar inmediatamente en la cuenta de Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en Banco Agrario de Colombia S.A. de Valledupar, a nombre de la demandante ESPERANZA CENITH CASTILLEJO GARCÍA. Se aclara al solicitante de la cautela que los pensionados solo perciben las mesadas pensionales 13 o 14 al año.

Líbrese el oficio respectivo informando que la medida cautelar decretada se mantendrá hasta nueva orden, haciéndole las prevenciones de ley (art. 130-1 *in fine* C. de I. y A. y art. 44-3 C. G. del P.).

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d1297a14b7607daea11b83a892035f584ae330f5623f99977801f143e377a446
Documento generado en 15/12/2020 09:48:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>